

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----Entre SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DE LA PROVINCIA DE SALTA, perteneciente al MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, CUIT 30-71215073-6, representada en este acto por la Sra. SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, DRA. MARIA PIA SARAVIA, D.N.I. 20.124.748, con domicilio en calle España N° 1350, de la Ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARIA", por una parte, y por la otra, la Sra. PERCELLO IBÁÑEZ MARIA FLORENCIA, D.N.I. 40.148.887, C.U.I.L. 27-40148887-7, con domicilio en Zuviria N° 2475 Dpto. 10, de la ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "LA SECRETARIA", en virtud del Artículo 26 de la Ley N° 7402, contrata los servicios de "LA CONTRATADA", para que cumpla funciones como conciliador en la Secretaría de Defensa del Consumidor.

SEGUNDA: PLAZO: LAS PARTES conviene que el presente contrato será por el periodo comprendido entre 05/10/2022 y el 31/12/2022, con una carga horaria de 30 horas semanales.

"LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

TERCERA: PRECIO: "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de \$109.200,00 (pesos ciento nueve mil doscientos c/00 centavos) el mes de Octubre y \$118.300,00 (pesos ciento dieciocho mil trescientos c/00 centavos) los meses de Noviembre y Diciembre, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

"LA CONTRATADA" quedara incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA: FORMA DE PAGO: el pago de la prestación de servicio se realizara a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

QUINTA: DERECHO DE PROPIEDAD - CONFIDENCIALIDAD: los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual, de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a "LA SECRETARIA". **CONFIDENCIALIDAD:** queda expresamente prohibida la divulgación, propagación y/o publicación, por cualquier medio, ya sea oral, escrito, publicaciones en redes sociales, de toda información relativa a hechos, intervenciones, actuaciones o cualquier otra circunstancia conocida con motivo de la tarea desempeñada, salvo autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARIA". Esta obligación será de estricto cumplimiento e incluye todo tipo de información y medio de comunicación audiovisual, lo que incluye las redes sociales. El incumplimiento de esta cláusula, será causal de rescisión contractual inmediata por exclusiva culpa de "LA CONTRATADA".

SEXTA: "LA CONTRATADA" no podrá actuar, ni invocar en representación del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia sin la previa autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARIA".

SEPTIMA: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de "LA CONTRATADA" el pago proporcional que corresponda.

OCTAVA: "LA CONTRATADA" asume la totalidad de los gastos que se generen por la ejecución del presente contrato.

NOVENA: "LA SECRETARIA" podrá rescindir el presente contrato: a) Por incumplimientos a los servicios prestados, u obligaciones del presente contrato; b) Si "LA SECRETARIA" considera a los servicios prestados, como no satisfactorios o no necesarios; y c) Por razones de oportunidad, merito o conveniencia; d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula

ES COPIA
 NORIA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

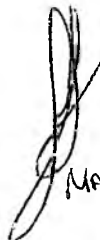
QUINTA. En todos los casos, "LA SECRETARIA" notificara en forma previa en el domicilio constituido, manifestando "LA CONTRATADA" que renuncia expresamente a formular todo tipo de reclamo.


DECIMA: "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a "LA SECRETARIA" con una antelación no menor a treinta días corridos. Si faltare tal notificación, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto de este contrato.

DECIMO PRIMERA: El presente contrato se rige por las disposiciones del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, sin derecho a reclamo, beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio en los arriba consignados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso federal.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 05 días del mes de Octubre de 2022.-


MARIA FLORENCIA POZZETTO
IZQUIERDO


Dra. MARÍA PÍA SARAVIA
SECRETARIA
DEFENSA DEL CONSUMIDOR
PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación